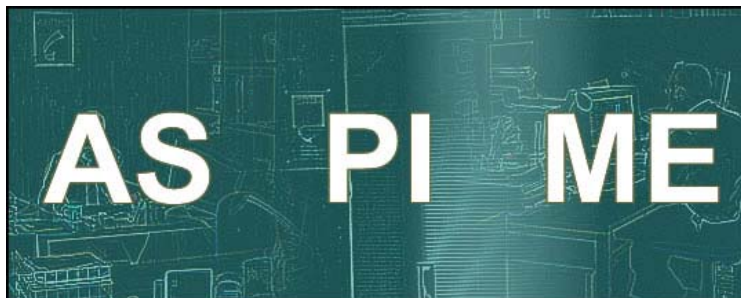




ASSESSORIA DE LA PETITA I MITJANA EMPRESA SL

BOLETIN
INFORMATIVO
JULIO 2004



www.aspime.es

SUMARIO

1. LABORAL

- 1.1. Jubilación
- 1.2. Jubilación forzosa
- 1.3. Salario Mínimo Interprofesional
- 1.4. Recaudación
- 1.5. Convenios
- 1.6. Desplazados por Europa

2. FISCAL

- 2.1. Nueva Ley General Tributaria
- 2.2. Sociedades patrimoniales
- 2.3. Fomento Tecnologías de la Información
- 2.4. Escalas de gravamen del IRPF
- 2.5. Escalas de gravamen del I. Patrimonio

3. CONTABLE

- 3.1. Novedades Libros de IVA

4. VARIOS

- 4.1. Situación del IPC a Junio 2004
- 4.2. Recordatorios
- 4.3. Calendario del Contribuyente

5. NOTICIAS ASPIME

Distinguido/a Sr./a :

Con este nuevo Boletín Informativo queremos ofrecerle unas pinceladas de la actualidad fiscal, laboral y empresarial del momento.

Mediante estas breves reseñas, pretendemos que usted chequee su empresa ante posibles cambios normativos y tenga un punto de referencia a la hora de seleccionar su información empresarial.

Como siempre, nuestro interés es proporcionarle una herramienta mas, que facilite la comprensión del entramado legislativo en el que nos encontramos tanto asesores, como empresarios.

En este primer resumen de noticias, hemos introducido temas como la Nueva Ley General Tributaria, Novedades en los Libros de IVA, aspectos de la jubilación forzosa, convenios de reciente publicación, el calendario fiscal de los próximos meses e incluso un recordatorio en cuanto a libros de visita, boletines de cotización y otra documentación laboral.

Por ultimo, también pretendemos informarle de las noticias de nuestro despacho : colaboraciones editoriales, conferencias, etc.

En definitiva, ASPIME añade a sus servicios de asesoramiento un nuevo canal con usted. Esperando que le resulte de utilidad en la gestión de su empresa

Reciba un cordial saludo

Josep Maria Besalduch / Juan Antonio Sánchez

LABORAL

JUBILACIÓN

Los expertos aconsejan preparar la jubilación con inversiones privadas.

El aumento de la esperanza de vida y el progresivo envejecimiento de la población se convierten en las principales amenazas para la Seguridad Social. Los expertos recomiendan que los nacidos entre los años 1955 y 1975 preparen su retirada laboral con inversiones privadas. El aumento de las expectativas de la esperanza de vida y el vuelco de la pirámide poblacional puede provocar que el Estado no cubra las necesidades, por lo que hay que prepararse individualmente para la jubilación. En el futuro habrá tres personas jubiladas para cada trabajador (a la inversa que en la actualidad). Por ello es conveniente hacer una buena planificación futura y a la hora de decidir las inversiones, tener en cuenta las opciones de la Seguridad Social y las privadas.



JUBILACIÓN FORZOSA

En algunos Convenios Colectivos se establecen cláusulas de jubilación forzosa, es decir, se establece que al llegar a una determinada edad el trabajador debe obligatoriamente pasar a la situación de jubilación, salvo pacto en contrario con el empresario. Su legalidad a la hora de su aplicación ha sido objeto de sentencias dispares por parte de los Tribunales de Justicia y mediante dos sentencias dictadas en sendos recursos de casación para la unificación de doctrina, el Tribunal Supremo ha venido a resolver la polémica, estableciendo que no resulta admisible el establecimiento de cláusulas en los convenio colectivos que obliguen a los trabajadores a jubilarse a determinada edad. Como consecuencia de estas importantes sentencias, los empresarios y sindicatos no pueden pactar dichas cláusulas, lo que supondrá una modificación de las estrategias negociadoras debido a los costes económicos que puede conllevar el retraso de la jubilación para determinados trabajadores y la consolidación de nuevas vías para incentivar la jubilación a determinada edad, como los premios y los compromisos por pensiones.





SALARIO MINIMO INTEPROFESIONAL

El día 01.07.2007, ha subido el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en un 6,6% respecto al anterior, situándose a 490,80 € mensuales. De esta forma el SMI recupera el poder adquisitivo perdido desde de 1996. Este incremento tendrá sus efectos en los perceptores de este salario por estar en sectores sin Convenio Colectivo y en los perceptores de prestaciones por desempleo, pero se ha desvinculado de numerosas ayudas y subvenciones que hasta ahora lo tenían como referencia. Por ello, se ha creado en denominado IPREM cuya cuantía inicial es 460,50€ (el antiguo salario mínimo). Así mismo esto tendrá efectos en las bases de cotización establecidas anualmente como bases de cotización mínimas ya que pasan de 537,30€ mensuales a 572,70€.

El incremento del SMI irá subiendo progresivamente con el objetivo de alcanzar 600 € al final de la actual legislatura. De hecho el salario mínimo español es el segundo más bajo de la Unión Europea después de Portugal.

RECAUDACIÓN

Modificaciones introducidas en el procedimiento de recaudación de las cuotas a la Seguridad Social, que entra en vigor a partir de la liquidación de Junio del 2004. Hasta ahora la normativa sobre recargos en caso del abono fuera de plazo de la cuotas de la Seguridad Social (TC1) se establecía en el 5% si se había presentado el documento TC1 ante la Tesorería General de la Seguridad Social en plazo y si se abonaba durante los dos meses siguientes y del 20% en los otros casos. A partir del mes de Junio del 2004, se ha rebajado al 3% durante el primer mes, si se presenta en plazo. El recargo aumentará de forma progresiva: 5% durante el segundo mes, 10% durante el tercer mes y 20% a partir del cuarto mes. Si aun así no se puede abonar las cuotas, en un plazo de 15 días recibirá una providencia de apremio que además del recargo del 20%, incluirá el interés de demora (4,75%) sobre el total (deuda + recargo).





En caso de no poder efectuar el ingreso en el plazo reglamentario, se puede solicitar un aplazamiento en el pago de sus cuotas, el cual devengará el recargo, más el interés legal de dinero (3,75%)

CONVENIOS PUBLICADOS RECIENTEMENTE

- **Convenio Colectivo de Oficinas de Farmacia Nacional (B.O.E 05.07.2004.)**
- Comercio de Catalunya para subsectores y empresas sin convenio propio (D.O.G. 01.07.2004)
- Industria de la Panadería de Barcelona (D.O.G. 04.06.2004)
- **Oficinas de Farmacia de Barcelona (D.O.G. 03.05.2004)**
- Empresas de Trabajo temporal (B.O.E. 24.06.2004)

DESPLAZAMIENTOS POR EUROPA

A partir del día 01.06.2004 se ha establecido un nuevo modelo de Tarjeta Sanitaria Europea que certifica el derecho de su titular a recibir las prestaciones sanitarias que sean necesarias desde un punto de vista médico, durante la estancia temporal en cualquiera de los países integrantes de la UE. Por ello, en caso que durante sus vacaciones desee viajar por Europa, recuerde solicitar esta tarjeta que le evitará un gasto sanitario innecesario si necesita de asistencia médica en el extranjero. Esta tarjeta se podrá obtener en cualquier oficina del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

NUEVA LEY GENERAL TRIBUTARIA

FISCAL

A partir del 1 de Julio de 2004 ha entrado en vigor la nueva Ley General Tributaria. La anterior Ley General Tributaria era de 1963, aunque hay que tener en cuenta que en ocasiones había sido revisada. Esta noticia es de tal interés debido a que esta Ley es el eje central de todo el sistema tributario si bien es cierto que cada impuesto está regulado por su Ley y un reglamento que desarrolla esa Ley, la Ley General Tributaria se sitúa por encima de todas ellas.





Los aspectos que se han querido reformar con esta ley han sido los siguientes:

- Adaptar la Ley General Tributaria a la Constitución de 1978 eliminando referencias que no tiene cabida en la Constitución, aunque de hecho ya se encontraban derogadas.
- Incluir la Jurisprudencia de los Tribunales en las nuevas normas.
- Luchar contra el fraude fiscal y disminuir los conflictos y la litigiosidad administrativa.
- Reforzar los derechos y garantías de los contribuyentes aumentando la seguridad jurídica.
- Adaptación a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Posibilitar el empleo de nuevas tecnologías.
- Definir los diferentes niveles de actuación de la administración tributaria (Gestión , Inspección y Recaudación).

SOCIEDADES PATRIMONIALES

Actualmente existe un nuevo régimen de sociedades patrimoniales que viene a sustituir al anterior régimen de transparencia fiscal. Se consideran sociedades patrimoniales las que cumplan los siguientes requisitos:

- Que más de la mitad de su activo esté constituido por valores, o por elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas
- Que más del 50% de su capital social pertenezca, directa o indirectamente a 10 o menos socios o a un grupo familiar hasta el cuarto grado inclusive.

Por otro lado no se aplicará este régimen cuando:

- Todos los socios sean personas jurídicas y que a su vez no tengan la consideración de sociedades patrimoniales.
- Una persona jurídica de Derecho Público sea titular de más del 50% del capital social.
- Los valores representativos el capital social coticen en Bolsa de valores.





Hay que tener en cuenta que las nuevas sociedades patrimoniales es sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, pero la base imponible se determinan por la Ley 40/1998 del I.R.P.F.

FOMENTO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

La empresas de reducida dimensión podrán acogerse a la deducción en cuota del 10% en concepto de fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación, siempre y cuando todos los elementos y gastos ocasionados sean necesarios para que las empresas puedan tener acceso o presencia en Internet. Los elementos y gastos en cuestión son los que se detallan a continuación:

- Equipos informáticos, terminales, tarjetas, módems, microfiltros, adaptadores y rosetas
- Gastos de instalación para el acceso a Internet.
- Cuotas de registro de dominio propio o de traslado de dominio para estar presente en Internet.
- Gastos relacionados con las cuotas de alta y de conexión a la línea de telecomunicaciones
- Gastos consistentes en cuotas de alta de servicios relacionados con el comercio electrónico como telepago a través de Internet
- Software específico de comercio electrónico
- Gastos relacionados con la obtención de firma electrónica

ESCALAS DE GRAVAMEN IRPF 2003

Desde el 01-01-2003 el número de tramos se reduce de seis a cinco. Además se rebaja la tarifa de forma que el tipo mínimo pasa del 18% al 15%, y el tipo máximo del 48% al 45%.



ESCALA ESTATAL O GENERAL

La base liquidable general será gravada a los tipos de la escala estatal que se indican a continuación:

BASE LIQUIDABLE	CUOTA INTEGRAL	RESTO BASE LIQUIDABLE	TIPO APLICABLE
Hasta euros	Euros	Hasta euros	%
0	0	4.000,00	9,06
4.000,00	362,40	9.800,00	15,84
13.800,00	1.914,72	12.000,00	18,68
25.800,00	4.156,32	19.200,00	24,71
45.000,00	8.900,64	En adelante	29,16

ESCALA AUTONÓMICA O COMPLEMENTARIA

La base liquidable general será gravada a los tipos de la escala autonómica que se detalla a continuación:



BASE LIQUIDABLE	CUOTA INTEGRAL	RESTO BASE LIQUIDABLE	TIPO APLICABLE
Hasta euros	Euros	Hasta euros	%
0	0	4.000,00	5,94
4.000,00	237,60	9.800,00	8,16
13.800,00	1.037,28	12.000,00	9,32
25.800,00	2.155,68	19.200,00	12,29
45.000,00	4.515,36	En adelante	15,84

ESCALA DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2003

La base liquidable del impuesto sobre el patrimonio será gravada a los tipos que se detalla en el siguiente cuadro:

BASE LIQUIDABLE	CUOTA INTEGRAL	RESTO BASE LIQUIDABLE	TIPO APLICABLE
Hasta euros	Euros	Hasta euros	%
0	0	167.129,45	0,2
167.129,45	334,26	167.123,43	0,3
334.252,88	835,63	334.246,87	0,5
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,9
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,3
2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	1,7
5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	2,1
10.695.996,06	183.670,29	En adelante	2,5



CONTABLE

NOVEDADES LIBROS DE IVA

El Real Decreto 1496/2003, de 28 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, modifica también algunos preceptos del Reglamento del IVA en materia de libros registros. En concreto queremos señalar algunas modificaciones a tener en cuenta:

1º. El libro registro de facturas emitidas pasa a denominarse "libro de facturas expedidas". Así, tenemos que los empresarios o profesionales y otros sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido deberán llevar, con carácter general, los siguientes libros registros:

- a. Libro registro de facturas expedidas.
- b. Libro registro de facturas recibidas.
- c. Libro registro de bienes de inversión.
- d. Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias.

2º. Con relación al libro registro de facturas expedidas (antes de facturas emitidas) se permite la anotación de asientos resúmenes de hasta 6.000 euros IVA no incluido (elevando la cantidad anteriormente admitida de 375.000 ptas, IVA incluido). Asimismo, se añade que deben anotarse por separado las facturas o documentos sustitutivos rectificativos. También, se hace referencia expresa a las series de facturas como elemento a incluir en este libro.

3º. Con relación al libro registro de facturas recibidas:

- Se añade la posibilidad de generar series separadas para las facturas recibidas, siempre que existan razones que lo justifiquen.
- Aunque no haya obligación de expedir factura (autofactura) por las adquisiciones intracomunitarias, se especifica que se deben anotar las facturas recibidas del proveedor comunitario y que la cuotas correspondientes a estas adquisiciones intracomunitarias de bienes a que den lugar las entregas en ellas documentadas deberán calcularse y consignarse en la anotación relativa a dichas facturas.





- Se permiten asientos resúmenes de facturas recibidas en una misma fecha, siempre que el importe global conjunto de las mismas, sin incluir el IVA, no exceda de 6.000 € y que la cuantía de cada una, asimismo sin IVA, no supere los 500 €. Hasta ahora, el importe global no podía exceder de 375.000 ptas. y el de cada factura de 75.000 ptas., en ambos casos incluyendo el Impuesto.

Por último queremos recordar que la entrada en vigor del Real Decreto 1496/2003 se produjo el 19 de diciembre del 2003. No obstante, y para salvaguardar la validez de las facturas emitidas hasta el 31 de diciembre de 2003 así como las autorizaciones concedidas de acuerdo con el Real Decreto 2402/1985, la Disposición Transitoria Única del RD 1496/2003 prevé que las anotaciones en los libros registro realizadas hasta el 31 de diciembre de 2003 deberán efectuarse de conformidad con la regulación contenida en el Reglamento del IVA con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 2402/1985.

VARIOS

SITUACIÓN DEL IPC A JUNIO 2004

El Índice de Precios de Consumo (IPC) aumentó en junio un 0,2%, de forma que acumula una subida interanual del 3,5% según los datos del Instituto Nacional de Estadística(INE). Lo más inflacionista fue el ocio y la cultura, que subió el 0,8%, seguido de las bebidas alcohólicas y el tabaco (0,7%) y los hoteles, cafés y restaurantes (0,4%). No variaron los precios de los alimentos y las bebidas no alcohólicas ni los de la enseñanza y los productos energéticos. El secretario de Estado de Economía, David Vegara, ha manifestado que habrá una desaceleración del IPC en los próximos meses siempre y cuando no aparezcan sorpresas relacionadas con el crudo. El precio de los productos energéticos, carburantes y combustibles no se ha modificado en el mes de junio, de forma que ha dejado sus tasas de aumento interanual en el 7,2% y el 9,3%, respectivamente. Por otro lado el secretario de Estado de Economía ha justificado este incremento, ya que la mitad del incremento interanual de la inflación se ha debido a factores coyunturales y transitorios, como el encarecimiento de la energía y de algunos alimentos. Por esta razón el Gobierno ha comentado que no cree conveniente aplicar medidas correctoras a corto plazo para frenar el incremento de los precios.





GIRONA
C/industria, 12 baixos
17230 Palamós
Tel: 972601182

BARCELONA
Passeig cordellas, 30-32
08290 Cerdanyola
Tel: 936920258

CASTELLO
C/Rosa M^a Molas, 13
12004 Castelló
Tel: 964270411

ALACANT
C/ Perez Galdos, 27
03007 Alacant
Tel: 966088015

MADRID
C/Passeig de la Castellana, 121
28046 Madrid
Tel: 915554448

RECORDATORIOS



El libro de visitas debe estar a disposición del Inspector de Trabajo y Seguridad Social en todo momento.



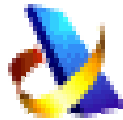
El libro de matricula del personal no es necesario mantenerlo actualizado des de enero del 2002.



Los boletines de cotización (documentos TC1-TC2) deben guardarse durante cuatro años ya que pueden ser requeridos por la Inspección de Trabajo.



Es conveniente cumplir la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.



CALENARIO DEL CONTRIBUYENTE TERCER TRIMESTRE 2004

JULIO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		



AS PI ME



Membres de :



Col·legi de Graduats Socials de Barcelona



Col·legi d'Economistes de Catalunya



Federació d'associacions Professionals d'Assessors Fiscals de Catalunya

JULIO

- 1 - RENTA Y PATRIMONIO
- 7 - IMPUESTOS ESPECIALES
- 20 - RENTA Y SOCIEDADES
 - IVA
 - IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS
 - IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS
 - IMPUESTOS ESPECIALES
- 26 - IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

AGOSTO

- 2 - NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
- 6 - IMPUESTOS ESPECIALES
- 20 - IMPUESTOS ESPECIALES

SEPTIEMBRE

- 7 - IMPUESTOS ESPECIALES
- 20 - RENTA Y SOCIEDADES
 - IVA
 - IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS
 - IMPUESTOS ESPECIALES





NOTICIAS ASPIME

1. Nuestra organización sigue colaborando con EDICIONES MAYO, empresa editora de la prestigiosa revista EL FARMACÉUTICO. Los últimos artículos realizados por MARINA CALVET (Responsable Dpto. Laboral ASPIME) han sido publicados en las revistas números 318 (portada) y 319 respectivamente. (<http://www.edicionesmayo.es>)
2. JOSEP MARIA BESALDUCH participara como profesorado en el DIPLOMA DE POSTGRADO 2.004-2.005 MARKETING Y GESTION DE LA OFICINA DE FARMACIA, organizado por la Universidad Pompeu Fabra (<http://www.upf.es/idec/oferta/dgof1.htm>).
3. ASPIME prepara su próximo Informe sobre Oficinas de Farmacia. Después de la finalización de la pasada campaña de renta/patrimonio 2.003, nuestros profesionales inician la confección de dicho estudio anual, el cual se va convirtiendo en un “clásico” en lo que a informes estadísticos sobre oficinas de farmacia se refiere. (<http://www.aspime.es>)
4. Si quiere conocer las noticias de actualidad económica (fiscal, laboral, etc) puede consultarlas gratuitamente en el apartado NOTICIAS DE PRENSA de nuestra web. (<http://www.aspime.es>)
5. El pasado 6 de mayo en la sede de la DELEGACION VALLES- DEMARCACION BARCELONA del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CATALUNYA (COAC) tuvo lugar la conferencia “Chequeo a la Declaración de Renta/Patrimonio 2.003”, en la cual participo como ponente JUAN ANTONIO SÁNCHEZ. (<http://www.coac.net/home/bcn/fhomevalles.htm>)

